

**PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE PALTA
(*Persea americana*) VAR. HASS DESDE COLOMBIA HACIA PERU**

2019

1. INTRODUCCIÓN

Este Plan de Trabajo es un acuerdo conjunto entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Perú, que tiene como objetivo cumplir con las regulaciones fitosanitarias establecidas por Perú para importar palta fruta fresca (*Persea americana*) var. Hass, y garantizar que los envíos no presenten riesgo cuarentenario con respecto a *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus*, *Stenoma catenifer*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Saissetia neglecta*, *Ceroplastes rubens*, *Pseudococcus jackbeardsleyi* y *Pseudococcus landoi* durante su cultivo, cosecha, poscosecha y embarque.

2. ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- a) El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- b) El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- c) Asociación de Productores de Palta Hass de Colombia

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1. De ambos servicios

- a) Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de frutos de palta var. Hass desde Colombia a Perú.
- b) Realizar supervisiones y auditorías al Plan de Trabajo.

3.2. Del ICA

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar actividades indicadas en el presente Plan de Trabajo manteniendo registros documentados de cada una de ellas.
- b) Mantener las medidas fitosanitarias indicadas en este Plan de Trabajo.
- c) Mantener el programa de vigilancia para *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer*.
- d) Aprobar y registrar todos los lugares de producción, empacadoras que cumplan con las condiciones del Plan de Trabajo y que estén aptos para frutos frescos de palta a Perú.
- e) Mantener registros de todos los lugares de producción y empacadoras aprobadas por el ICA.
- f) Inspeccionar los lugares de producción aprobados, un mes antes y durante la cosecha, a fin de verificar que los productores estén cumpliendo con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo y en especial con los lineamientos de control de plagas, como con la fitosanidad del lugar de producción y requerimientos de cosecha.
- g) Asegurar que el personal que conducirá la vigilancia y las prospecciones de plaga, sea capacitado y supervisado.
- h) Supervisar todas las empacadoras aprobadas y registradas para exportar a Perú durante la temporada de exportación.
- i) Suspender la aprobación para exportar de cualquier lugar de producción o empacadora que no esté cumpliendo con el Plan de Trabajo, hasta que el ICA y SENASA conduzcan una investigación y las acciones correctivas adecuadas hayan sido implementadas.
- j) Inspeccionar los envíos con la finalidad de verificar que cumplan con el Plan de trabajo.

- k) Mantener registros relacionados a las actividades del programa de exportación en los lugares de producción y emparadoras por al menos un año.
- l) Publicar en el portal web del ICA los registros de los lugares de producción de producción y plantas emparadoras de palta Hass autorizadas a exportar a Perú.
- m) Mantener un registro actualizado de todas las intercepciones de plagas llevadas a cabo durante el cumplimiento de este Plan de Trabajo.
- n) Verificar que todas las cajas o envases dispongan de una etiqueta de identificación con la información requerida.
- o) Verificar que los medios de transporte se encuentren limpios, libres de materiales contaminantes y que cumplan con las medidas de resguardo para la fruta de exportación.
- p) Emitir el Certificado Fitosanitario de Exportación oficial con la declaración adicional exigida por Perú.
- q) Entrenar y supervisar al personal que se contrate bajo la figura de un proveedor autorizado de servicios.

3.3. Del SENASA

- a) Proporcionar, mantener y coordinar el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de palta de Colombia a Perú.
- b) Supervisar y/o auditar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c) Comunicar al ICA las situaciones de incumplimiento al Plan de Trabajo, verificadas en la inspección de ingreso.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACION DE PALTAS

4.1 De los lugares de Producción

4.1.1. Registros

- a) Los productores deberán registrar sus lugares de producción ante el ICA y obtener su aprobación para participar en el programa de exportación de palta a Perú, en concordancia con éste Plan de Trabajo y procedimientos del ICA.

4.1.2 Fitosanidad en los lugares de producción

- a) Empezando al menos dos (02) meses antes del inicio de cosecha para la exportación y continuado hasta el final de la misma, los productores que participan en el programa de exportación deben coleccionar los frutos caídos de palta de todas las variedades, esta labor debe realizarse cada 7 días.
- b) El ICA asegurará que la fitosanidad del lugar de producción se mantenga y que los frutos de palta Hass sean cosechados del árbol y no recogidos del suelo.

4.1.3 Vigilancia, inspección y muestreo

4.1.3.1 Prospección de *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer*

Esta prospección está destinada a respaldar la ausencia de las plagas mencionadas en los lugares de producción y el proceso será el siguiente:

- a) El ICA mantendrá e implementará un sistema de prospección para *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer* aprobado por SENASA y muestreará la fruta en cada lugar de producción.
- b) Cada lugar de producción será prospectado al menos una vez al año, la cual comenzará no más allá de 2 meses antes de la cosecha.
- c) Una muestra biométrica representativa de 300 frutos de palta será tomada desde 60 ubicaciones diferentes para lugares de producción mayores a 10 Ha y para lugares de producción menores a 10 Ha la muestra representativa será de 150 frutos en 15 ubicaciones diferentes.
- d) Se seguirá un patrón de zigzag de muestreo para coleccionar una muestra representativa.
- e) La fruta será colectada desde la mitad superior del árbol y/o desde el suelo. En la medida de lo posible se debe seleccionar fruta sospechosa frente a la sin síntomas.
- f) La pulpa y la semilla de la fruta serán evaluadas para determinar la presencia de larvas. La superficie de la fruta, especialmente en el pedicelo será inspeccionada para descartar la presencia de huevos.
- g) Toda fruta sospechosa debe ser cortada e inspeccionada incluyendo la semilla. La fruta será cortada en rodajas de 1 cm de espesor con el propósito de inspeccionar por cualquier daño o presencia de larva. La semilla también debe cortarse para asegurar la ausencia de las plagas. En el caso de encontrar huevos o larvas, los especímenes serán dejados en cajas de recuperación de adultos de acuerdo a los procedimientos estipuladas en el Plan de Vigilancia para *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer* del ICA.

4.1.3.2. Acciones Fitosanitarias como resultado de la prospección de *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer*

- a) Si se encuentra un espécimen de cualquiera de las siguientes plagas *Heilipus lauri* o *Heilipus trifasciatus* o *Stenoma catenifer* durante la inspección, el lugar de producción no será aprobado para exportar a Perú, hasta que se tomen acciones correctivas para establecer la condición de libre de la plaga.
- b) Si uno o más ejemplares de *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* o *Stenoma catenifer* es detectado en la prospección anual o durante cualquier otra actividad de vigilancia o de inspección, el lugar de producción aprobado y afectado será suspendido hasta que se tomen acciones correctivas para establecer la condición de libre de la plaga.
- c) El ICA debe mantener registros de detecciones de *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer* para cada lugar de producción aprobado. El ICA debe actualizar los registros cada vez que los lugares hayan sido prospectados.
- d) El ICA proporcionará estos registros cuando el SENASA lo solicite. Los registros deben ser mantenidos por lo menos un año después del inicio de cosecha.

4.1.4 De las medidas fitosanitarias a la cosecha

- a) No podrá mezclarse palta Hass de lugares de producción aprobados con otras variedades.
- b) Tampoco deben mezclarse paltas de diferentes lugares de producción aprobados.
- c) Las paltas procedentes de lugares de producción no aprobados no deben mezclarse con paltas de lugares de producción aprobados.
- d) El ICA rechazará la fruta y los lugares de producción, quedaran inhabilitados, hasta que se tomen las acciones correctivas.

- e) Los frutos de paltas Hass cosechados deben ser colocados en jabas que estén marcadas con el código del lugar de producción aprobado, para asegurar la trazabilidad del producto.

4.2 De las empacadoras

El ICA publicará en su portal web los registros de empacadoras de palta Hass a exportar a Perú.

4.2.1 Aprobación de las empacadoras

- a) Las empacadoras serán aprobadas, registradas y certificadas por escrito, por el ICA.
- b) La empacadora debe ser a prueba de plagas y con todas las aberturas hacia el exterior cubiertas con mallas que tengan aberturas no mayores a 1.6 mm o con alguna otra barrera que evite el ingreso de plagas.
- c) La empacadora debe tener doble puerta de ingreso a la instalación y en las entradas del área donde las paltas son seleccionadas y empacadas.
- d) El ambiente de carguío estará equipado con sistemas de sellado bien ajustados, enmallado u otras medidas aprobadas por el ICA y que prevengan la entrada de plagas dentro del contenedor marítimo durante el carguío.
- e) Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de las frutas a exportar, acción que será realizada por los inspectores del ICA.
- f) El ICA asegurará que las condiciones antes indicadas se cumplan.

4.2.2. Funcionamiento de las empacadoras

- a) Las paltas elegibles deben ser empacadas dentro de las 24 horas de haber sido cosechadas, en las empacadoras aprobadas.
- b) Durante el procesamiento solo podrán empacarse paltas de la misma condición fitosanitaria que exige Perú.
- c) Durante el empaque de paltas destinadas a Perú, no podrán recibirse ni procesarse otras frutas.
- d) La empacadora debe limpiarse después de procesar otro tipo de productos y antes de iniciar el proceso de embalaje de las paltas.
- e) Antes de empacar las frutas de palta Hass deben ser limpiadas de todos los restos vegetales.
- f) El ICA inspeccionará todos los contenedores marítimos, previo al carguío, para asegurar que estén libres de plagas.
- g) La fruta será empacada en envases nuevos y de primer uso.
- h) Cualquier abertura en el recinto de carguío debe ser cubierta para prevenir el ingreso de plagas u otros insectos.

4.2.3. Almacenamiento en la empacadora

- a) La palta de lugares de producción aprobados ya empacados, pero no inspeccionados, no deben estar almacenados en la misma cámara con paltas que han sido inspeccionadas por el ICA y encontrada libre de plagas.

- b) La palta de lugares de producción que no han sido inspeccionadas no pueden estar almacenadas con paltas de lugares de producción no participantes del programa de exportación a Perú.
- c) Las paltas que se guarden en la cámara de almacenamiento deben ser de igual condición fitosanitaria y distanciados mínimos 1 m entre los países de destino.

4.3. De la movilización de la fruta del lugar de producción aprobado a la empacadora aprobada

- a) El ICA verificará que el transporte de la fruta a una empacadora registrada y aprobada ocurra dentro de las 3 horas de haber sido cosechadas o si la fruta no es transportada dentro del plazo de 3 horas de haber sido cosechadas, el ICA verificará que la fruta está protegida de una infestación por plagas con una malla antiáfida o carpa de plástico, hasta que es transportada a la empacadora.
- b) Cada envío debe estar acompañado por un documento autorizado por el ICA, en el cual se debe consignar los datos de trazabilidad del lugar de producción de donde proviene la fruta, tales como el código del lugar de producción, nombre del productor, fecha y hora de inicio y término de cosecha, peso, cantidad de jabs, destino, etc.
- c) La fruta debe ser protegida con una malla antiáfida o una carpa de plástico durante el tránsito desde el lugar de producción a la empacadora aprobada.
- d) La fruta al llegar a la empacadora aprobada, deberá ser recepcionada por el inspector ICA, quién verificará el documento oficial de trazabilidad para ordenar el ingreso de la fruta a la empacadora.
- e) La fruta en espera de ser empacada permanecerá resguardada de plagas.

5. NO CUMPLIMIENTO

5.1. Suspensión del Programa

Los lugares de producción aprobados serán retirados del programa de exportación si:

- a) Si se encuentra *Stenoma catenifer* o *Heilipus lauri* o *Heilipus trifasciatus*.
- b) Cualquier otro aspecto que no cumpla con el Plan de Trabajo.

Serán inmediatamente suspendidas del programa de exportaciones las empacadoras que acepten fruta:

- a) De lugares de producción no aprobados, o
- b) Que la fruta este mezclada de dos o más diferentes lugares de producción aprobados, o
- c) Que haya sido previamente rechazada por el ICA.

5.2. Reincorporación al Programa de exportación

- 5.2.1 Los lugares de producción pueden reincorporarse al programa de exportación luego de implementarse las medidas correctivas para establecer la condición libre de la plaga y el cumplimiento de las medidas acordadas entre el ICA y SENASA.

- 5.2.2 Las empacadoras podrán reincorporarse al programa después que el ICA conduzca una investigación, identifique las medidas correctivas de mitigación de riesgos y consulte con el SENASA sobre la implementación de esas medidas.

6. CERTIFICACION FITOSANITARIA

6.1. Inspección Fitosanitaria

- 6.1.1. Los inspectores del ICA inspeccionaran una muestra biométrica de fruta del 1% después del embalaje, seleccionada aleatoriamente y representativa del lote de exportación. Dicha inspección se llevará a cabo en las empacadoras aprobadas.
- 6.1.2. Si la carga es abierta en punto de salida para ser revisada por autoridades competentes, esta deberá ser realizada bajo condiciones de resguardo fitosanitario y en presencia del inspector ICA.
- 6.1.3. La fruta no inspeccionada debe mantenerse separada de fruta que ya ha pasado la inspección.
- 6.1.4. La fruta debe ser de color verde y no presentar ningún daño y raspadura, abolladura que exponga la pulpa y síntomas de ablandamiento.
- 6.1.5. Los envíos de palta no deben incluir frutas de descarte o sobremaduras o caídas del árbol.
- 6.1.6. El ICA debe inspeccionar visualmente la superficie exterior de todos los frutos de cada caja muestreada para las plagas reguladas por SENASA.
- 6.1.7. El ICA cortará todas las frutas sospechosas de presentar *Stenoma catenifer*, *Heilipus lauri* y *Heilipus trifasciatus*.
- 6.1.8. Si se detecta *Stenoma catenifer* o *Heilipus lauri* o *Heilipus trifasciatus* en esta inspección, el lugar de producción de donde provienen las paltas infestadas, será suspendido inmediatamente del programa de exportaciones hasta que el ICA realice la investigación e implemente las medidas de mitigación de riesgo. El ICA debe notificar al SENASA la detección y las medidas de mitigación de riesgos implementadas.
- 6.1.9. El ICA verificará que las cajas lleven la siguiente información, a ser detallada en la cara frontal de cada caja:

"PALTA HASS DE EXPORTACIÓN A PERÚ"

Lugar de producción (Departamento, Distrito): _____
Código del lugar de producción: _____
Código de la empacadora: _____

- 6.1.10. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso. No permitiéndose el reenvase.
- 6.1.11. El envío debe estar libre de hojas, suelo u otro contaminante en las cajas de exportación o en los contenedores que lo transporten.
- 6.1.12. El ICA verificará que los pallets de madera cumplan con las regulaciones de cuarentena para la entrada de material de empaque de madera (NIMF N ° 15).

6.2. Certificado Fitosanitario

- 6.2.1. El ICA podrá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial si el envío cumple con los requerimientos del plan de trabajo y es encontrado libre de *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus*, *Stenoma catenifer*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Saissetia neglecta*, *Ceroplastes rubens*, *Pseudococcus jackbeardsleyi* y *Pseudococcus landoi*.

6.2.2. Cada envío de palta Hass importado desde Colombia estará acompañado por un Certificado Fitosanitario emitido por el ICA con la siguiente declaración adicional:

“El producto proviene de áreas o lugares de producción libres de: *Stenoma catenifer*, *Heilipus lauri* y *Heilipus trifasciatus*”.

“Producto libre de: *Maconellicoccus hirsutus*, *Saissetia neglecta*, *Ceroplastes rubens*, *Pseudococcus jackbeardsleyi* y *Pseudococcus landoi*”.

6.2.3. La siguiente información también debe estar documentada en el Certificado Fitosanitario:

- Número de precinto(s) del ICA.
- Código de la Empacadora.
- Código del lugar de producción.

6.3. Mantención de Registros

6.3.1. El ICA mantendrá registros de todas las intercepciones durante la inspección de los envíos, números de cajas y de despachos y del número de precintos oficiales usados.

7. CONDICIONES DE INGRESO

Antes de la exportación deberá ser tomado en cuenta lo siguiente:

- 7.1. El envío debe encontrarse libre de suelo.
- 7.2. Las paltas deberán haber sido sometidas a un lavado, cepillado y secado en la empacadora.
- 7.3. El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase.
- 7.4. Los envases deberán cumplir lo establecido sobre etiquetados.
- 7.5. Los contenedores deben ser de uso exclusivo para transportar envíos inspeccionados y aprobados para exportar a Perú, los cuales deben venir precintados por el ICA.
- 7.6. En caso de transporte aéreo, los pallets deberán estar protegidos con malla tipo mosquitera (malla de 1.6 mm o menos) y debidamente empacado, permitiendo la colocación segura del precinto.
- 7.7. La madera de los embalajes y los pallets deberán estar libres de corteza, debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.

8. DESPACHO A PERU

El despacho de la fruta de exportación será responsabilidad del inspector ICA, el que deberá verificar/ejecutar los siguientes procesos, para autorizar el embarque de la fruta al medio de transporte:

- 8.1. Despacho directo y seguro desde el área de resguardo al medio de transporte.
- 8.2. Inspeccionar todos los contenedores marítimos, previo al carguío, para asegurar que estén limpios, libre de insectos, maderas entre otros.
- 8.3. Verificar el etiquetado de cada una de las cajas.

- 8.4. Verificar que la madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza; debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
- 8.5. La colocación del precinto oficial del medio de transporte, o en el caso que sea vía área la protección de los pallets con malla tipo mosquitera (malla de 1.6 mm o menos) y su precinto en cada unidad.

9. INSPECCION EN DESTINO – EXIGENCIAS DE SENASA PARA EL INGRESO DE PALTA HASS A PERU

Al ingreso al país, el envío será sometido a una inspección de rutina por los inspectores SENASA en el punto de ingreso, los que resolverán la autorización, verificando los siguientes aspectos:

- 9.1. Certificado Fitosanitario Oficial, en la cual deberá constar la declaración adicional de acuerdo a las exigencias establecidas en el Plan de Trabajo.
- 9.2. Inspección del medio de transporte o pallet (en caso que sea vía área), constatando el precinto oficial del ICA en los contenedores y/o pallets.
- 9.3. Etiqueta en cada una de las cajas.
- 9.4. Inspección de las exigencias y condiciones fitosanitarias de las maderas de embalaje y pallets.
- 9.5. Verificación de la condición fitosanitaria.

10. INTERCEPCIONES EN DESTINO

- 10.1. La detección de ejemplares vivos de *Stenomoma catenifer*, *Heilipus lauri* y *Heilipus trifasciatus* motivará el rechazo del envío. Esta situación generará la suspensión inmediata del lugar de producción.
- 10.2. La detección de *Maconellicoccus hirsutus*, *Saissetia neglecta*, *Ceroplastes rubens*, *Pseudococcus jackbeardsleyi* y *Pseudococcus landoi* o un insecto acompañante cuarentenario vivo, será motivo de rechazo del envío.
- 10.3. La verificación de fruta con certificado fitosanitario oficial del ICA de procedencia distinta a la estipulada o de productores o empacadoras no registradas implicará el rechazo del envío. Esta situación será notificada al ICA como incumplimiento al Plan de Trabajo para su inmediata corrección, para que se adopten las medidas pertinentes.

11. AUDITORIA/ EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- 11.1. El SENASA podrá llevar a cabo auditorias técnicas para verificar el cumplimiento con el Plan de Trabajo. La Asociación de Productores de Palta Hass de Colombia coordinará, facilitará y financiará dichas auditorias.
- 11.2. La Asociación de Productores de Palta Hass de Colombia y el ICA deben asegurar que el SENASA tenga acceso a los lugares de producción y empacadoras.

12. CONDICIONES DEL PLAN DE TRABAJO

- 12.1. El Plan de Trabajo podrá ser revisado cuando la situación así lo requiera; sin embargo, el Plan de Trabajo permanecerá vigente hasta que sea revisado.

13. APROBACIÓN

Este plan ha sido aprobado:



Subgerente de Protección Vegetal
Instituto Colombiano Agropecuario
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha: 20 de AGOSTO, 2019



Director General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Ministerio de Agricultura y Riego